

Resolución Administrativa N° 1438 -2023

HR"AMLL"A-OA-UP.

Ayacucho, 18 DIC 2023

VISTO: El Expediente en 105 folios de personal asistencial y administrativo del Hospital Regional de Ayacucho, sobre pago de bono según Ley N° 31912, e Informe N° 919-2023-GRA/GRDS/DIRESA-HR"AMLL"-ADM-A-UP/ARP/JDGE, del Área de Remuneraciones y Planillas; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31912 de fecha 27 de octubre del 2023 - LEY QUE APROBÓ CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE MAYORES GASTOS ASOCIADOS A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, LA RESPUESTA ANTE LA EMERGENCIA Y EL PELIGRO INMINENTE POR LA OCURRENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO PARA EL AÑO 2023 Y DICTA OTRAS MEDIDAS;

Que, la citada Ley en su numeral 30.1 del artículo 30 aprueba para el presente Año Fiscal 2023, el otorgamiento excepcional y por única vez, de una bonificación, ascendente a S/ 709,00 (SETECIENTOS NUEVE Y 00/100 SOLES) a favor del personal de la salud al que se hace referencia en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo 1153 y al personal de la salud contratado sujeto al régimen del Decreto Legislativo 1057, así como al personal administrativo sujeto al régimen del Decreto Legislativo 276 y Decreto Legislativo 1057, del Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales;

Que, asimismo en su numeral 30.4 establece: Para la entrega de la bonificación extraordinaria regulada en el numeral 30.1 del presente artículo, se deben cumplir, de manera conjunta, a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, lo siguiente: i) El personal beneficiario debe contar con vínculo laboral vigente y registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas; y, ii) El personal debe contar en el servicio con una continuidad no menor de cinco (05) meses;

Que, mediante escrito de fechas cierta, dieciséis trabajadores entre asistencia y administrativo solicitan el pago del Bono dispuesto por la Ley N° 31912, precisando que oportunamente no fueron considerados en dicho pago;

Que, por interpretación equivocada de la norma, no se ha considerado oportunamente el pago del referido bono a los servidores recurrentes; por lo que es de previsión legal autorizar dicho pago;



Resolución Administrativa N° 1438 -2023

HR"AMLL"A-OA-UP.

Ayacucho, 18 DIC 2023

Que, el Artículo 26° de la Constitución Política del Perú, dispone: En la relación laboral se respetan los siguientes principios:

1. Igualdad de oportunidades sin discriminación.
2. Carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la ley.
3. Interpretación favorable al trabajador en caso de duda insalvable sobre el sentido de una norma;

Que, estando a las consideraciones precedentes, Informe del Área de Remuneraciones y Planillas, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 321-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- AUTORIZAR, al Área de Remuneraciones y Planillas el pago por única vez de la bonificación de **SETECIENTOS NUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 709.00)**, dispuesto por el Artículo 30° de la Ley N° 31912, a favor del siguiente personal:

1. ESPINOZA GUTIERREZ, Vilma
2. RAMIREZ LOPE, Maribel
3. PIZARRO HUAYTA, Walter
4. CISNEROS CASTRO, Alex
5. SANCHEZ SANTOS, Liliana Yobana
6. AMIQUERO MERCADO, Deysi
7. QUISPE GONZALES, Lizbet
8. ENCISO RODRIGUEZ, Maritza
9. QUISPE ARONI, Jorge Agustín
10. ESCRIBA PALOMINO, Rubén
11. LAPA PINEDA, Agustina

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE PERSONAL
Lic. Ely Gonzales Haqqehua
JEFE DE PERSONAL

EGH/J-UP.
Rm/Selección.

